



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 048-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDA D DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señora Regidora: MARGOT ESCUDERO CONTRERAS, presente via telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: DANIEL MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración el Informe Nº 135-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres de la MDCH, Profesor Edilberto Pinares Almirón, quien SOLICITA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL SECTOR CCAYARANI DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, por las fuertes lluvias ocasionando la presencia de huayco produciendo daños el hecho ocurrió el 06 de abril 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, mediante el Informe Nº 135-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres de la MDCH, Profesor Edilberto Pinares Almirón, quien SOLICITA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL SECTOR CCAYARANI DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, por las fuertes lluvias ocasionando la presencia de huayco produciendo daños el hecho ocurrió el 06 de abril 2024;

Kuri Kawanapag





En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, en SITUACION DE EMERGENCIA EL SECTOR CCAYARANI DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC, en mérito al Informe N° 135 – 2024 – MDCH-OGRD/EPA, de fecha 10 de abril 2024 y el reporte Rápido N° 002 – 2024 – MIDIS – UT APURIMAC, de fecha 07 de abril 2024, huayco por presencia de fuertes lluvias ocasionando daños en el Centro poblado de Ccayarani del Distrito de Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo conforme a Ley, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Archivo.
Gerencia Municipal.
Jefe de la oficina de Gestión de Riesgo y Desastres.
Administrados.
Pate de la Companya de Co

